



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"JUAN MISAEL SARACHO"  
RECTORADO**

*"con ética y responsabilidad social"*

R.R. No. 225/2023  
Tarija, mayo 18 de 2023

**VISTOS:**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente convenio está enmarcado en el D.S. 1321 que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, mismas que permiten desarrollar competencias, aptitudes y habilidades, así como lograr mayor experiencia complementa la formación del estudiante o egresado con un trabajo relacionado con su carrera. Así también los Trabajos Dirigidos con la adquisición de conocimientos prácticos en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos, desde el desarrollo de su trabajo, vinculando la teoría con la práctica.

Que, el presente convenio cuenta con informe Técnico de la Secretaría Académica, que forma parte de la presente resolución.

Que, el objetivo del Convenio es establecer una relación de Cooperación Interinstitucional entre las Partes, promoviendo el intercambio de conocimientos, experiencias entre profesionales y estudiantes, colaborando y capacitándolos ante los nuevos desafíos del sector de Hidrocarburos, así como en las diversas actividades realizadas por la ANH, considerando para tal efecto estudiantes destacados de alto potencial académico de último año o egresados de las diferentes carreras de la UAJMS.

**POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

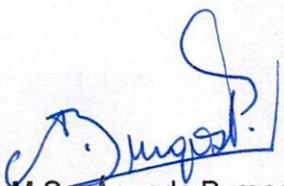
**RESUELVE:**

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

**REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

  
M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**RECTOR**

es conforme

  
M.Sc. Agueda Burgos Añazgo  
**SECRETARIA GENERAL**

c.c/ VICERR.SAC.SGAF.A.INTERNA.DECANOS.

## CONVENIO DJ-UGJN 0020/2023

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO" (UJMS)

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis que suscriben las partes de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### PRIMERA: (DE LAS PARTES)

- 1.1. La **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, representada legalmente por el Ing. German Daniel Jiménez Terán, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de fecha 19 de noviembre de 2020, como Director Ejecutivo a.i., que en adelante se denominará **ANH** y;
- 1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**, es una persona jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía académica, económica, administrativa, financiera y funcional, conforme al Artículo 92 de la Constitución Política de Estado, representada por su Rector el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, que en adelante se denominará la **UJMS**.

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta y/o como **PORTE** de manera individual indistintamente.

#### SEGUNDA.- (ANTECEDENTES DEL CONVENIO)

- 2.1. El Informe Técnico UGP 0038/2023 de 14 de marzo de 2023, concluye: *"Del análisis de la solicitud de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional, no se tiene observación alguna al mismo, por lo que se requiere y se ve por conveniente suscribir el convenio entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" (UJMS), el mismo que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. La Dirección de Administración y Finanzas (DAF) ha incluido en su Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la ANH gestión 2023, la Compensación económica a pasantes, a fin de atender los requerimientos de las unidades organizacionales que conforman la ANH."*
- 2.2. El Informe Legal DJ - UGJN 0250/2023, de fecha 21 de marzo de 2023, concluye: *"De acuerdo lo manifestado en el Informe Técnico UGP 0038/2023 de 14 de marzo de 2023, la suscripción de Convenio Interinstitucional entre la ANH y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" (UJMS), para la realización de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis, se encuentra acorde a la normativa legal general y específica, por lo tanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente"*.

#### TERCERA.- (MARCO LEGAL)

- 3.1. El Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.
- 3.2. La Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE de 28 de octubre de 1994, en el inciso k) del Artículo 10 establece que: la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131  
Cochabamba: Calle Baldivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276  
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719  
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702  
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344  
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando  
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba  
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930  
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9  
[www.anh.gob.bo](http://www.anh.gob.bo)



**CONVENIO DJ-UGJN 0020/2023  
ANH/UAJMS**

- 3.3. El Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, define los principios y valores que deben conducir a las servidoras y servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, asimismo en su Disposición Adicional Segunda, determina: *“La ANH es el Ente responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva de hidrocarburos hasta la industrialización, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y Leyes vigentes”*.
- 3.4. Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 23 de marzo de 2001, en su Artículo 36, inciso c) establecen *“La entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico”*.
- 3.5. El Decreto Supremo N° 1321 del 13 de Agosto de 2012 tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las Universidades Públicas Autónomas y Universidades Indígenas, en las Entidades Públicas.
- 3.6. La Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0036/2021 de 19 de abril de 2021, aprueba el Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene por objeto establecer los lineamientos, políticas y procedimientos para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, proyectos de grado y tesis, por parte de los estudiantes y egresados de Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas e Institutos Técnicos Superiores, con la finalidad de que los mismos desarrollen competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que se vinculen entre la teoría y la práctica.

El Capítulo II, Artículos 8 y 9 del mencionado Reglamento, posibilita la gestión y suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional así como el contenido mínimo a ser considerado para la elaboración de los mismos.

Por otra parte, el Artículo 10, establece que la ANH a través de la UGP, una vez suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional con las universidades o institutos, deberá suscribir Convenios Individuales con los estudiantes y/o egresados para ejecución de pasantes y/o trabajos dirigidos.

En el Capítulo III, Artículo 13 se señala la consideración en el Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto de la ANH los requerimientos de gastos para pasantías. No obstante, los estudiantes o egresados incorporados a efecto de realizar Trabajos Dirigidos y Proyecto de Grado de grado y Tesis no estarán sujetos a ningún tipo de compensación económica. Los proyectos de grado y tesis tampoco están considerados en el POA, debido a que éstos son trabajos de investigación que cumplen con exigencias de metodología científica.

Asimismo el Artículo 15 señala el procedimiento para la incorporación de pasantes, en base a los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos, en el cual se menciona que se debe contar con los Términos de Referencia y Convenio con la universidad o Instituto

El Programa Operativo Anual (POA), gestión 2023, de la UGP, contempla la partida de gastos “Pasantías y Trabajos Dirigidos”.



@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131  
Cochabamba: Calle Baldovinos N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276  
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719  
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702  
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344  
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando  
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba  
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930  
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9  
[www.anh.gob.bo](http://www.anh.gob.bo)

- 3.7. A través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0012/2022 de 24 de enero de 2022, se aprueba el Reglamento de Convenios de la ANH que tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).
- 3.8. Mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0023/2023 de 03 de febrero de 2023, se aprueba el Procedimiento para la Suscripción de Convenios de la ANH.

**CUARTA.- (OBJETO DEL CONVENIO)** El objeto del presente Convenio, es establecer una relación de Cooperación Interinstitucional entre las **PARTES**, promoviendo el intercambio de conocimientos, experiencias entre profesionales y estudiantes, colaborando y capacitándolos ante los nuevos desafíos del sector de Hidrocarburos, así como en las diversas actividades realizadas por la **ANH**, considerando para tal efecto estudiantes destacados de alto potencial académico de último año o egresados de las diferentes carreras de la **UAJMS** en dependencias de la Institución.

**QUINTA.- (DE LA PASANTÍA Y DURACIÓN)** La Pasantía es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, a complementar la formación del estudiante o egresado con un trabajo relacionado con su carrera.

La duración de la pasantía variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante, egresado y necesidades de la **ANH**, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en Decreto Supremo N° 1321 del 13 de agosto de 2012, no podrá ser superior a seis (6) meses.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17 del Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis vigente, los pasantes deberán cumplir el horario laboral de Tiempo Completo o Medio Tiempo en horas de ingreso y salida conforme a disposición expresa para cada Dirección. A efectos de que la **UAJMS** deba acreditarlas, para las carreras que así lo requieran, la **ANH** deberá considerar el número de horas exigidas por cada carrera.

**CLAUSULA SEXTA. (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS Y DURACIÓN).**- El Trabajo Dirigido contribuye a los egresados a adquirir conocimientos prácticos en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos, desde el desarrollo de su trabajo. Esta modalidad considera a egresados de universidades e institutos, así como también, a funcionarios de la **ANH** que hayan concluido la carrera universitaria de pre-grado. El procedimiento debe sujetarse al Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis vigente, al Reglamento General de Graduación de la **UAJMS** y a las pautas específicas aplicadas por cada Carrera (si corresponde).

Por tanto, la duración del Trabajo Dirigido, conforme a lo establecido en Decreto Supremo N° 1321 del 13 de agosto de 2012, será establecido por la **ANH** en el Convenio Individual considerando la complejidad del tema propuesto, el cual no podrá ser superior a doce (12) meses ni menor a tres (3) meses de acuerdo al Artículo 29 del Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis vigente. Una vez concluido satisfactoriamente, el documento que se genere se considerará como documento institucional y podrá ser aplicado para el fortalecimiento institucional, independientemente de lo que determine la **UAJMS**.

**CLAUSULA SÉPTIMA. (DE LOS PROYECTOS DE GRADO Y TESIS).**- El Proyecto de Grado, corresponde a un trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social, da cumplimiento a una metodología científica. En el caso de la Tesis, esta modalidad de trabajo es de investigación a objeto de conocer, dar solución y respuestas a problemas, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.



@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 -3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131  
Cochabamba: Calle Baldivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 -4 010272 -4 010273 -4 010274 -4 010275 -4 010276  
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 -6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719  
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702  
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344  
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando  
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba  
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930  
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9  
www.anh.gob.bo

Por tanto, son modalidades para la titulación universitaria y técnico superior que responden a un procedimiento investigativo con metodología científica. Una vez suscrito el presente convenio, la ANH podrá autorizar a los egresados el acceso a información institucional específica, con previa evaluación del tema propuesto de investigación. Para esto, el egresado deberá guardar reserva sobre documentos confidenciales, oficiales y asuntos específicos de la ANH, debiendo para dicha modalidad cumplir con el "Procedimiento para la Autorización de Proyectos de Grado y/o Tesis en la ANH (DAF/UGP-R01-P04)", aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0036/2021, de fecha 19 de abril de 2021.

**CLAUSULA OCTAVA. (DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE PASANTÍAS, TRABAJOS DIRIGIDOS, PROYECTOS DE GRADO Y TESIS).-** El procedimiento de ejecución de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis se enmarcará en lo dispuesto de forma específica para cada modalidad en los Artículos 15, 26 y 34 del Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0036/2021, de fecha 19 de abril de 2021.

**CLAUSULA NOVENA. (DE LOS DERECHOS Y COMPROMISOS DE LA ANH).-**

La ANH cuenta con los siguientes derechos en el marco del presente convenio:

- Solicitará a la UAJMS según requerimientos y necesidades, la remisión de currículums de estudiantes o egresados destacados que cumplan con los Términos de Referencia requeridos por las Unidades Organizacionales solicitantes.
- Solicitará a la UAJMS dejar sin efecto el trabajo dirigido y/o pasantía del estudiante en cualquier momento, si el mismo ha cometido faltas de cualquier tipo en contra de la institución.
- Obtener un cronograma acordado conjuntamente con la UAJMS respecto al plazo de pasantía o trabajo dirigido y en caso que amerite, proponer la ampliación del mismo.
- Tener un ejemplar de las monografías y/o trabajos de investigación desarrollados durante el Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Tesis para archivo y consulta en Biblioteca de la ANH.

La ANH se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

- Permitir a los estudiantes y/o egresados de la UAJMS adquirir conocimientos prácticos en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos inherentes a sus funciones, según corresponda y acorde a la temática y desarrollo de la modalidad de trabajo a la que haya optado.
- Proporcionar al estudiante y/o egresado un ambiente de trabajo con todo el equipo, material técnico y bibliográfico de carácter respaldatorio mínimos necesarios para el desarrollo de las actividades asignadas.
- Proporcionar toda la ayuda de asesoría a estudiantes o egresados que presten trabajo dirigido o sean pasantes, a efectos que puedan cumplir con el trabajo encomendado.
- Velar por un normal desenvolvimiento de la pasantía o trabajo dirigido, bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo.

**CLAUSULA DECIMA. (DE LOS DERECHOS Y COMPROMISOS DE LA UAJMS).-**

La UAJMS cuenta con los siguientes derechos en el marco del presente convenio:

- Seleccionar a los estudiantes de más alto potencial y mejor rendimiento académico, en atención a requerimientos de la ANH.
- Mantener un contacto continuo con la ANH, a objeto de poder atender cualquier contingencia que se presentara durante la pasantía o trabajo dirigido que curse el estudiante o egresado.



@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131  
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276  
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719  
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702  
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344  
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando  
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba  
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930  
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9  
www.anh.gob.bo

La **UJMS** se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

- Remitir Notas de Solicitud acorde a cada modalidad:
  - Pasantías: Carta de solicitud de pasantía presentada a la **ANH**.
  - Trabajo Dirigido: Nota de Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la **ANH** poniendo a conocimiento la intención del Egresado de realizar el trabajo dirigido.
  - Proyectos de Grado y Tesis: Nota de Solicitud dirigida al Director Ejecutivo para acceso de información por parte del egresado, adjuntando el perfil propuesto de Proyecto de Grado o Tesis.
- Cumplir con los requisitos de las siguientes modalidades, adjuntándolos en la Nota de Solicitud anteriormente mencionada:
  - Pasantías: Fotocopia de certificado de notas, historial académico, certificado de egreso o documento equivalente validado por la Universidad o Instituto y Curriculum vitae debidamente documentados.
  - Trabajo Dirigido: Certificado de Conclusión de Estudios o certificado de egreso debidamente validado por la Universidad o Instituto, Fotocopia de Carnet de Identidad, Curriculum vitae debidamente documentado, Tema propuesto presentado como perfil, el cual deberá ser relacionado con los objetivos y/o competencias que desempeña la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- Designar un Docente Titular (TUTOR) de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos Internos, para que se encargue del seguimiento, cumplimiento y evaluación de la Pasantía o Trabajo Dirigido, y que deberá estar en permanente comunicación con la UGP de la **ANH**, a efectos de cumplir con los objetivos propuestos.
- Poner a disposición de la **ANH** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes.
- Realizar un seguimiento del avance del trabajo realizado por los estudiantes o egresados, así como el cumplimiento de horarios y conducta adecuada.
- Velar por el normal cumplimiento de la práctica de acuerdo con las obligaciones emergentes del presente convenio.
- Garantizar que el tiempo dedicado a la modalidad de pasantías y/o trabajo dirigido cumpla con los plazos y horas establecidos en la cláusula quinta y sexta del presente convenio.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- (DE LOS ESTIPENDIO EN PASANTÍAS).**- La **ANH** asumirá la compensación para transporte y/o refrigerio mediante el pago de un estipendio igual al monto de Bs840.- (Ochocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos) por tiempo completo o Bs420 (Cuatrocientos Veinte 00/100 Bolivianos) por medio tiempo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 y 19 del Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis y sujeto a disponibilidad presupuestaria. Los estudiantes y/o egresados incorporados a efecto de realizar Trabajos Dirigidos, no estarán sujetos a ningún tipo de compensación económica.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. (DE LOS INFORMES DE AVANCE, INFORMES MENSUALES E INFORME FINAL DE ACTIVIDADES).**- Los estudiantes que se encuentren realizando una pasantía o Trabajo Dirigido, deberán cumplir con la presentación de Informes Mensuales (pasantías) o Informes de Avance (Trabajos Dirigidos), debidamente autorizados por el Supervisor o Tutor Institucional.

Asimismo, concluida la pasantía o trabajo dirigido por parte del estudiante o egresado, deberá emitir un informe final de actividades el cual deberá estar debidamente aprobado por el Supervisor o Tutor Institucional.

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131  
Cochabamba: Calle Baldivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276  
Tarija: Intersección de calle Virgino Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719  
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702  
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344  
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando  
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba  
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930  
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. Nº 9  
[www.anh.gob.bo](http://www.anh.gob.bo)



**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. (DE LA CERTIFICACIÓN).**- Los estudiantes o egresados que hayan cumplido con los términos establecidos para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, proyectos de grado y tesis, tendrán derecho a recibir una certificación acreditando la duración y el área de actividades desarrolladas, cuando corresponda.

Para el procedimiento de certificación, según Reglamento Vigente (Capítulo VI, Artículo 37) el interesado o interesada deberá solicitar mediante nota a la UGP, la certificación correspondiente por la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado o tesis desarrollada, debiendo la UGP dependiente de la DAF, previa verificación de las condiciones establecidas en el Reglamento vigente, procederá a la emisión del certificado.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO).**- El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación obrero patronal entre la ANH y los estudiantes de la UAJMS comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. (DE LA CONFIDENCIALIDAD).**- Los documentos producidos así como la información a la que tuviere acceso el estudiante o egresado, durante o después de la ejecución del presente Convenio tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, a menos que cuente con pronunciamiento escrito por parte de la ANH en sentido contrario.

Asimismo la UAJMS reconoce que la ANH es copropietario de los productos y documentos elaborados, del presente convenio.

**DECIMA SEXTA. - (VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO)** El presente Convenio interinstitucional entre la ANH y la UAJMS entrará en vigencia a partir de la suscripción por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2024 y su aplicación estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la ANH.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - (MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONVENIO)** El presente convenio interinstitucional, podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo de partes y a requerimiento formal.

**DÉCIMA OCTAVA. - (CONFORMIDAD)** La ANH y la UAJMS manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio obligándose a su estricto cumplimiento, suscribiendo al pie del mismo en tres ejemplares de idéntico tenor, a los veintiún días del mes de marzo de los dos mil veintitrés años.

Ing. German Daniel Jiménez Terán  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE  
HIDROCARBUROS

M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo  
RECTOR  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN  
MISAE SARACHO"

Abg. Claudia Nancy Montano Cetaçora  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
DJ - DE  
A.N.H.

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131  
Cochabamba: Calle Baldivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276  
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719  
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702  
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344  
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando  
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba  
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930  
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. Nº 9  
www.anh.gob.bo